

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**ACTOR: HÉCTOR RUIZ GARCÍA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ**

**MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS RUIZ**

**SECRETARIO: MABEL LÓPEZ RIVERA**

**ACTO IMPUGNADO**

El actor controvierte la omisión por parte del OPLEV de pagar sus remuneraciones correspondientes a la segunda quincena de junio, y las quincenas relativas a los meses de julio y agosto, así como la posible disminución del tiempo del ejercicio de su función electoral.

**ANTECEDENTES**

**Inicio del proceso electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLEV, dio inicio al Proceso Electoral 2015-2016 para la renovación de Gobernador y Diputados locales, en la entidad.

**Acuerdo OPLE-VER/CG/22/2015.** El diez de noviembre de dos mil quince, el OPLEV emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la Convocatoria pública dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación de Presidentes y Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

**Instalación de los Consejeros Distritales.** El quince de enero de esta anualidad, se instalaron los treinta consejos distritales del OPLEV para el proceso electoral local 2015-2016.

**Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.**

**Presentación del Juicio ciudadano en el OPLEV.** El once de agosto, Héctor Ruiz García, presentó en la oficialía de partes del OPLEV, escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

**Turno a ponencia.** El diecisiete siguiente, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar el expediente JDC 109/2016 y turnarlo a la Ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz.

**Radicación y vista a Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.** El treinta y uno de agosto, el magistrado instructor radicó el presente juicio en la ponencia a su cargo y dio vista a la SEFIPLAN, de la demanda y del informe circunstanciado.

**Constancias remitidas por la autoridad responsable, regularización del procedimiento y cierre de instrucción.** En la misma fecha el Secretario Ejecutivo del OPLEV allegó a este Tribunal constancias relacionadas con los actos impugnados, por lo que mediante acuerdo plenario de siete de septiembre de los corrientes, se determinó regularizar el procedimiento reabriendo instrucción para el efecto de que el magistrado ponente proveyera lo conducente respecto de las mismas, las cuales ordeno agregar al expediente de mérito para que surtieran sus efectos legales conducentes, por lo que al no existir alguna otra diligencia que realizar declaro cerrada la instrucción, con el fin de someter a discusión el presente proyecto y resolución.

### **ESTUDIO DE FONDO**

Del análisis de la demanda, se advierte que la pretensión del actor consiste en que este Tribunal Electoral ordene al OPLEV, que le sean pagada sus dietas relativas a la segunda quincena de junio, las dos quincenas de julio, así como las dos quincenas de agosto; se respete su nombramiento como Consejero Electoral Propietario hasta el treinta y uno de agosto.

Conforme a lo expuesto este órgano jurisdiccional, considera que el agravio aludido por el actor resulta **parcialmente fundado**, ya que se observa que la responsable en efecto, no le ha cubierto al actor algunas de las remuneraciones reclamadas y que le corresponden por ley, pues a destiempo exclusivamente le fueron cubiertas la segunda quincena del mes de junio y la primera quincena de julio, sin que hasta al día de hoy por el ejercicio de su función electoral se le hayan pagado la segunda quincena de julio y las dos quincenas de agosto: por cuanto hace al **segundo agravio**, el agravio se declara **inoperante**.

### **RESOLUCIÓN:**

Por lo anterior, el Tribunal declaró Se declara parcialmente fundado el agravio relativo a la omisión de pago de las remuneraciones reclamadas por el actor e inoperante el concerniente a la disminución del tiempo del ejercicio de sus funciones electorales.

## FLUJOGRAMA JDC 109/2016

A  
N  
T  
E  
C  
E  
D  
E  
N  
T  
E  
S

### ANTECEDENTES

**Inicio del proceso electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLEV, dio inicio al Proceso Electoral 2015-2016 para la renovación de Gobernador y Diputados locales, en la entidad.

**Acuerdo OPLE-VER/CG/22/2015.** El diez de noviembre de dos mil quince, el OPLEV emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la Convocatoria pública dirigida a las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación de Presidentes y Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

**Instalación de los Consejeros Distritales.** El quince de enero de esta anualidad, se instalaron los treinta consejos distritales del OPLEV para el proceso electoral local 2015-2016.

### Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

**Presentación del Juicio ciudadano en el OPLEV.** El once de agosto, Héctor Ruiz García, presentó en la oficialía de partes del OPLEV, escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

**Turno a ponencia.** El diecisiete siguiente, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar el expediente JDC 109/2016 y turnarlo a la Ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz.

**Radicación y vista a Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.** El treinta y uno de agosto, el magistrado instructor radicó el presente juicio en la ponencia a su cargo y dio vista a la SEFIPLAN, de la demanda y del informe circunstanciado.

**Constancias remitidas por la autoridad responsable, regularización del procedimiento y cierre de instrucción.** En la misma fecha el Secretario Ejecutivo del OPLEV allegó a este Tribunal constancias relacionadas con los actos impugnados, por lo que mediante acuerdo plenario de siete de septiembre de los corrientes, se determinó regularizar el procedimiento reabriendo instrucción para el efecto de que el magistrado ponente proveyera lo conducente respecto de las mismas, las cuales ordeno agregar al expediente de mérito para que surtieran sus efectos legales conducentes, por lo que al no existir alguna otra diligencia que realizar declaro cerrada la instrucción, con el fin de someter a discusión el presente proyecto y resolución.

ACTO  
IMPUGNADO

El actor controvierte la omisión por parte del OPLEV de pagar sus remuneraciones correspondientes a la segunda quincena de junio, y las quincenas relativas a los meses de julio y agosto, así como la posible disminución del tiempo del ejercicio de su función electoral.



C  
O  
N  
S  
I  
D  
E  
R  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

### ESTUDIO DE FONDO

Del análisis de la demanda, se advierte que la pretensión del actor consiste en que este Tribunal Electoral ordene al OPLEV, que le sean pagada sus dietas relativas a la segunda quincena de junio, las dos quincenas de julio, así como las dos quincenas de agosto; se respete su nombramiento como Consejero Electoral Propietario hasta el treinta y uno de agosto.

Conforme a lo expuesto este órgano jurisdiccional, considera que el agravio aludido por el actor resulta **parcialmente fundado**, ya que se observa que la responsable en efecto, no le ha cubierto al actor algunas de las remuneraciones reclamadas y que le corresponden por ley, pues a destiempo exclusivamente le fueron cubiertas la segunda quincena del mes de junio y la primera quincena de julio, sin que hasta al día de hoy por el ejercicio de su función electoral se le hayan pagado la segunda quincena de julio y las dos quincenas de agosto: por cuanto hace al **segundo agravio**, el agravio se declara **inoperante**.

RESOLUCIÓN

Por lo anterior, el Tribunal declaró Se declara parcialmente fundado el agravio relativo a la omisión de pago de las remuneraciones reclamadas por el actor e inoperante el concerniente a la disminución del tiempo del ejercicio de sus funciones electorales.